



SEPTUAGINTO, VEINTE
MIL, SESENTA Y
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS

este Cavildo, en virtud delo remuelto en el celebrado agnatio
del conciente, sobre la Orden dada por escrito por eld ^{Or} Conde
alor ^{Or} de este Ayuntamiento, de que se riter a todo los
Cavildos por pape letas impresas ante diem, segun y en la
forma que contiene, que se inventa en este y es del tenor

Proveniente
Aqui la Orden

De la Ciudad habiendola oido, tracto y confixio lo acordado
de este nuevo establecimiento que pretende poner dho ^{Or}
Conde, y temiendo presente que es y practica y costumbre
antigua de este Ayuntamiento de celebren Cavildos
ordinarios los Martes y sabados de cada semana, excepto
aquellos dias que son ferixados, que para govierno de sus
Capitulares, hai una tabla impresa, en la que se rela-
cionan los dias de dho Cavildos, y en la que no los hai
y la misma expresion, para las funciones de ^{Or}
aque aviste este Ayuntamiento por voto, de vozion,
y costumbre. Y que se llama de dho Cavildos y riteren